

# Res Gral 5886/2026. ARCA. Comercio Exterior. Envíos Postales. Exportación Comercial. Declaración Simplificada. Reglamentación

Por  
Redacción Central

Se **reglamenta** el nuevo régimen de **exportación con finalidad comercial por vía postal** incorporado por el **Decreto 604/2026**: procedimiento de **Declaración de Exportación Simplificada Postal (DESP)** para los envíos realizados a través del Operador Postal Designado (Correo Oficial), **eliminación** de límites de valor y nuevo trámite **íntegramente** digital (*Res Gral 4447 y modif*)

🌐 **Sector:** Comercio Exterior.

📦 **Operaciones:** Exportación comercial por envíos postales.

👤 **Sujetos:** usuarios del operador postal oficial.

📄 **Régimen:** Declaración de Exportación Simplificada Postal (DESP).

💰 **Límite de valor:** sin límite.

## 🖨 **Procedimiento**

👉 A través del sitio web del Operador Postal Designado.

👉 Validación de identidad del exportador.

👉 Declaración previa al despacho de la mercadería.

 **Requisitos:** Factura «E, entre otros

 **Operatoria**

 Registro de la DESP.

 Pago de tributos y tasa postal, cuando corresponda.

 Transmisión electrónica a ARCA.

 Despacho mediante el Centro Postal Internacional (CPI).

 Cumplido de exportación por la Aduana.

 **Particularidades**

 **Excluye:** mercaderías tratamientos aduaneros específicos, cupos de exportación y con 3eros organismos.

 **Beneficios a la exportación:** renuncia implícita.

 **Verificación:** representación del Operador Postal

 **Vigencia:** 03/08/2026

 **Implementación:** conforme cronograma micrositio «Envíos internacionales» (a publicar)

 **Minuta de novedades a clientes**

**ARCA**, mediante la **RG 5886/2026** (BO. **03/08/2026**), reglamentó el nuevo régimen de **exportación con finalidad comercial por vía postal** previsto por el **Decreto 604/2026**. La norma crea la **Declaración de Exportación Simplificada Postal (DESP)**, que deberá confeccionarse en forma electrónica a través del Operador Postal Designado, eliminando los límites de valor para este tipo de exportaciones.

**RES GRAL 5886/2026. ARCA. COMERCIO EXTERIOR. ENVÍOS POSTALES. EXPORTACIÓN COMERCIAL. DECLARACIÓN SIMPLIFICADA. REGLAMENTACIÓN**



**PILARES DEL NUEVO RÉGIMEN**

**SIN LÍMITES DE VALOR**



Se eliminan los topes monetarios previos para las exportaciones comerciales por esta vía.

**GESTIÓN 100% DIGITAL**



Todo el procedimiento se realiza a través del sitio web del Operador Postal Designado.

**EXCLUSIONES CRÍTICAS**



No aplica a mercaderías con cupos, tratamientos aduaneros específicos o intervención de terceros organismos.

**PASO A PASO DE LA OPERATORIA DESP**

**REGISTRO Y VALIDACIÓN**



Validación de identidad del exportador y declaración previa con factura tipo «E»

**PAGO Y TRANSMISIÓN**



Pago de tributos/tasas y transmisión electrónica de la información a ARCA

**DESPACHO Y ADUANA**



Salida vía Centro Postal Internacional (CPI) y registro de cumplido por la Aduana

RESUMEN DE IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA

VIGENCIA  
**03/08/2026**

IMPLEMENTACIÓN  
Según cronograma en micrositio «Envíos internacionales»

BENEFICIOS  
Renuncia implícita a beneficios a la exportación al usar este régimen

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO**

**Resolución General 5886/2026**

**RESOG-2026-5886-E-ARCA-ARCA – Régimen de envíos postales.**

**Exportación con finalidad comercial. Su reglamentación.**

Ciudad de Buenos Aires, 31/07/2026 (BO. 03/08/2026)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-02179329- -ARCA-DVEDEX#SDGTLA y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 550 a 559 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones- regulan el régimen de envíos postales.

Que, por su parte, el Decreto N° 604 del 16 de julio de 2026 incorporó, entre otras cuestiones, un artículo sin número a continuación del artículo 79 del Decreto N° 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificatorios, el cual dispuso que las exportaciones con finalidad comercial realizadas por vía postal no estarán sujetas a límites de valor y que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero dictará las normas complementarias y operativas necesarias para su efectiva aplicación.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 del 20 de diciembre de 2023 estableció, como uno de sus objetivos, el de reconstruir la economía a través de la eliminación de barreras y restricciones que impidan su normal desarrollo, así como la adopción de medidas que promuevan una mayor inserción en el comercio mundial.

Que las pautas establecidas por la Unión Postal Universal (UPU) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) impulsan a las administraciones aduaneras a cooperar con los operadores designados para facilitar el despacho aduanero de los envíos postales, aplicando normas y procedimientos en forma coordinada para lograr que la cadena logística postal mundial sea más segura.

Que la gran expansión del comercio promovido por el comercio electrónico transfronterizo ha revolucionado la forma en que los consumidores compran mercancías, ofreciendo opciones más amplias de compra y mayores posibilidades en cuanto a expedición, pagos y entregas.

Que la vía postal constituye en la actualidad uno de los métodos de remisión de mercaderías de mayor utilización en el comercio electrónico transfronterizo.

Que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero se encuentra abocada a la revisión de procedimientos en pos de la agilización de los

procesos y la facilitación del comercio, llevando a cabo la simplificación normativa.

Que, en función de lo expuesto y con el objeto de facilitar el régimen, reducir los costos operativos y agilizar el comercio internacional, deviene necesario reglamentar el procedimiento de declaración simplificada para la exportación de mercaderías con finalidad comercial por vía postal a través del operador postal designado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Control Aduanero, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de declaración simplificada para la exportación de mercaderías con finalidad comercial por vía postal a través del operador postal designado, que se consigna en el Anexo (IF-2026-02372484-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los lineamientos operativos y las pautas procedimentales para la utilización del régimen previsto en la presente resolución general estarán disponibles en el micrositio "Envíos internacionales" del sitio web de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>) y en la página web oficial del operador postal.

ARTÍCULO 3°.- Los bienes a exportar no podrán ser aquellos sometidos a un tratamiento operativo específicamente normado para el control aduanero. Asimismo, no deberán estar alcanzados por cupos a la exportación.

Las exportaciones que involucren mercaderías sujetas a intervenciones o gestiones particulares de exportación ante terceros Organismos, quedarán excluidas del régimen simplificado establecido por la presente.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y la implementación de sus disposiciones se efectuará conforme al cronograma que estará disponible en el micrositio "Envíos internacionales" del sitio web de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

[Descargue Anexo](#)